



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-054-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-005-012-17**, derivado de la revisión al Control Interno en la División de Ingeniería y Mantenimiento, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno en la División de Ingeniería y Mantenimiento; **b)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y/o políticas aplicables, y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se evaluó el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno, determinándose que existen deficiencias de sus actividades administrativas y operativas siendo estas: **a)** Contratación de personal sin cumplir los requisitos del cargo; **b)** Puestos de trabajo con funciones diferentes al establecido en el Manual de Funciones y Procedimientos; **c)** Falta de segregación de funciones en las actividades de compras y su registro en Kardex; **d)** Falta de Manual de Procedimientos para formular, controlar y evaluar el Plan de Inversión y el Plan Operativo Anual; **e)** Falta de Seguimiento al Presupuesto Ejecutado; **f)** Expedientes de Proyectos con información incompleta; **g)** Falta de Mantenimiento preventivo a la Draga asignada al Puerto San Jorge e información incompleta en su Bitácora; **h)** No se elaboran informes de las actividades de supervisión de mantenimiento de los equipos portuarios; **i)** Reembolsos de Caja Chica mayor al porcentaje establecido en la Normativa; y, **j)** Rendiciones de Anticipos por justificar efectuados de manera tardía hasta doscientos cincuenta y cinco (255) días. **2)** Se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y/o políticas aplicables, y **3)** No se Identificaron Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-054-18

Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-005-012-17**, derivado de la revisión al Control Interno en la División de Ingeniería y Mantenimiento, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Empresa Portuaria Nacional, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Uno (1,071) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior